

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0451

TREHUACO,

06 MAY 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 39 de fecha 08 de abril de 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA SUSANA ELIZABETH ROMERO RIVAS R.U.N. N° 15.172.530-9**, **Enfermera**, de fecha 07 de abril de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos. -), **mensual**, Impuesto Incluido. Deberá realizar un total de **18 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Convenio "Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

JMS/LCR/EA/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicos
- Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 07 de Abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA** R.U.N. N° **13.972.541-7**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA SUSANA ELIZABETH ROMERO RIVAS** R.U.N. N° **15.172.530-9**, domiciliada en **Gabriela Mistral** N° **352**, Comuna de **Colestima**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Cuidados Paliativos Universales en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 869 del 10/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA SUSANA ELIZABETH ROMERO RIVAS**, de Profesión Enfermera.

El propósito del programa es disminuir la carga de sufrimiento, a través del alivio de síntomas y del acompañamiento de personas con una enfermedad terminal o grave, y de sus familias, en el contexto de la Ley N°21.375 y del Decreto Exento N° 38 del Ministerio de Salud, del 13 de mayo de 2024, en los establecimientos de salud de la Atención Primaria y Hospitales comunitarios.

El Programa es una estrategia orientada a resolver de manera integral las necesidades de salud de la población requirente de cuidados paliativos no oncológicos, así como en el caso de enfermedades graves, definidas en el Decreto citado. Lo anterior, con enfoque multidisciplinario, centrado en la persona y su familia y/o cuidador. Considera que la persona tenga una condición de salud terminal o una enfermedad grave para ser incorporado a las prestaciones definidas en este programa.

En cuidados paliativos la enfermera debe realizar:

- 1) **Asistencial:** se centrará en los requerimientos integrales del cuidado de la persona, de acuerdo a los síntomas que presente. Realizar visitas domiciliarias integrales y atenciones domiciliarias.
- 2) **Educación:** centrada en la entrega de contenidos a la persona, cuidador/a y su familia, en aspectos de cuidados básicos, instalación de dispositivos, signos y síntomas de alertas de avance de la enfermedad y temas administrativos requeridos en el momento de la muerte.
- 3) **Gestión:** Debe conocer los recursos humanos, físicos y farmacológicos con lo que se cuenta, así como velar por el justo uso de los recursos. Debe llevar un registro mensual y/o anual de insumos de enfermería que se utilizan, y estar actualizada respecto al uso de fármacos. También es la encargada de gestionar junto con médico/a tratante las horas requeridas con otros profesionales y técnicos. Debe planificar su plan de cuidado con indicadores a evaluar a corto y mediano plazo.
- 4) Registro y evolución en RAYEN de las atenciones entregadas al paciente.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a ejecutar su función con **18 horas Mensuales en el CESFAM. de Trehuaco**, distribuidas de lunes a viernes.

TERCERO: Los Honorarios se le pagara la suma de **\$ 180.000.-** (Ciento ochenta mil pesos. -) Mensual, Impuestos Incluidos.

La Municipalidad retendrá el **14.5%** por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados. -

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

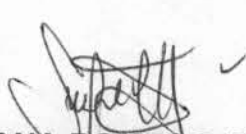
OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **07 de Abril de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA SUSANA ELIZABETH ROMERO RIVAS**, consta en el Decreto N° 1737/2021 registro N° 1311, en el Certificado de título de fecha 09 de Junio del 2023 de la Universidad Bolivariana y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


SUSANA ROMERO RIVAS
ENFERMERA



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE